

CLAUSULADO VINCULANTE CM-003-2023

CONTRATANTE		MUNICIPIO DE CUMARAL – META - NIT. 892099184-9
REPRESENTANTE LEGAL		ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
CONTRATISTA	:	CONSORCIO INTERPARQUE CUMARAL - NIT No901776462-8
REPRESENTANTE LEGAL		DAVID RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO C.C No. 1.020.797.397 de Bogota D.C
OBJETO:	:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META”
VALOR	:	CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$101.113.629,00) INCLUIDO IVA SI APLICA
PLAZO	:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	MUNICIPIO DE CUMARAL – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.266.709 expedida en Cumaral - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL META**, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta, mediante acta de posesión de fecha del 10 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero del 2020, facultado para contratar según la Constitución política de Colombia, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE CUMARAL META** por una parte; y por la otra al **CONSORCIO INTERPARQUE CUMARAL**, con identificación tributaria No. **No. 901776462-8**, representada legalmente por **DAVID RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.797.397 de Bogota D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos. **B).** Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. **C).** Que, la Secretaria de Planeación del Municipio de Cumaral (Meta) expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado

“MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL”, código 2023502260001, debidamente radicados dentro del Plan de Desarrollo “**CUMARAL PARA VIVIRLA 2020-2023**”, cuya Meta: 96. Construir y/o realizar mantenimiento y/o reparación de tres (3) equipamientos institucionales **D)**: Que, como anexo al Estudio Previo se presentó el Certificado de Plan de Compras No. **22.09/582** de la actual vigencia fiscal suscrito por el Técnico Administrativo con funciones de administrador del Plan anual de Adquisiciones del Municipio de Cumaral. **E)**. Que, el municipio de Cumaral a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 21 de septiembre de 2023, por valor de **CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$101.113.629,00)**, incluido IVA (si aplica), con cargo al rubro No. 40.02.1400.020-2023502260001-1.2.4.3.04 y al rubro 40.02.1400.020-2023502260001-1.3.3.3.17 **F)**. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los correspondientes documentos de Análisis de Sector y de Estudios Previos por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cumaral, para realizar el procedimiento de selección con el objeto de realizar el “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META**”.. **G)**. Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, y Pliegos de Condiciones definitivo con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención. **H)**. Que, el diecinueve (19) de octubre de 2023, el alcalde municipal expidió la Resolución N° 246, por medio de la cual ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° **CM-003-2023** cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META**”. **I)**. Que surtido el trámite precontractual, el Comité evaluador emitió recomendación de adjudicación, al considerar que la única oferta recibida fue habilitada en sus diferente componentes de orden jurídico, técnico, financiero y económico. **J)**: Que, el Alcalde Municipal expidió la Resolución N°277 del 22 de noviembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos abierto N° CM-003 DE 2023. **I)**. Que, el ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor Evaluador y se hace necesario continuar con el proceso contractual, para lo cual se eleva a escrito el presente acuerdo de voluntades que se regirá por las normas contractuales colombianas vigentes y por lo que se exprese en las siguientes cláusulas: (la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y por lo determinado en las cláusulas que en adelante se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META”** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual son las que se detallan a continuación:

1. PERSONAL OFRECIDO.

|Nit. 892099184-9

Cl. II No 20-20 Centro, Cumaral – Meta - Colombia

Cel. 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN (HOMBRE-MES)	NÚMERO PERSONAS	TIEMPO EN MESES
PERSONAL PROFESIONAL					
1	ING CIVIL O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	30%	1	2
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1	2
3	PROFESIONAL HSEQ	INSPECTOR SG-SST	100%	1	2
4	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	40%	1	2
PERSONAL TECNICO					
1	TOPOGRAFO INSPECTOR	TOPOGRAFO	100%	1	2
2	CADENERO 1	CADENERO	100%	1	2
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					240%
2. COSTOS DIRECTOS.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO EN MESES	
1	LABORATORIO DE INTERVENTORÍAS (INCLUYE EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA DE INFORMES DE ENSAYOS Y RESULTADOS)	MES	100%	2	
2	ALQUILER EQUIPOS TOPOGRAFIA (Incluye Estación total, nivel y elementos complementarios)	MES	100%	2	

CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato es de **CIENTO UN MILLONES CIENTO TRECCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$101.113.629,00)**, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista con ocasión de la suscripción del contrato. - **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales hasta el 80% del valor del contrato, y podrá cobrar solo en la misma proporción de avance de obra, previa presentación de informe, acreditación del pago de seguridad social del personal y demás requisitos de supervisión. Un pago final del 20% con la liquidación del contrato, previa presentación de informe, acreditación del pago de seguridad social del personal, Acta de recibido final, Acta de liquidación, informe final y demás requisitos de supervisión, cumplimiento, terminación y liquidación cuando sea el caso, así como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral del y parafiscales. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato de obra objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de

Nit. 892099184-9

Cl. II No 20-20 Centro, Cumaral - Meta - Colombia

Cel. 3102537150

contactenos@cumaral-meta.gov.co; alcaldia@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co



interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos. **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos económicos que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según CDP No. 753 de fecha 21 de septiembre de 2023 y se imputarán así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 753 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
40.02.1400.020.2023502260001-1.2.4.3.04	Mejoramiento y adecuación del parque principal y espacio público en el Municipio de Cumaral	SGP – Propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
40.02.1400.020-2023502260001-1.3.3.3.17	Mejoramiento y adecuación del parque principal y espacio público en el Municipio de Cumaral	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$51.113.629,00)
TOTAL			101.113.629,00

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término establecido para la ejecución del contrato de obra y cuatro (04) meses más. - **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o en el funcionario que delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Realizar la supervisión del contrato, con base en los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad y que dieron origen al presente contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la del mismo. 4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 6. Proteger los derechos del Municipio, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 6. Remitir oportunamente a la oficina central de cuentas los informes y certificaciones respectivas a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 7. Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del (la) contratista en la ejecución del contrato. 8. Levantar y firmar las actas respectivas. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas

tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante- **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite. **5.** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Suministrar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás. **2.** Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades. **3.** El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **4.** Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **5.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato. **6.** El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor. **8.** El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **9.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas. **11.** Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato. **12.** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. **13.** Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **14.** Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cumaral - (Meta), deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al

CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO a través de su representante podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral - (Meta). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO a través del representante legal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de liquidación del contrato, deberá darse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE ESTE**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o

agotare. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución de este y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, con una vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de la presente interventoría. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El contratista deberá constituir un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de la prestación de servicio, es de Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con una duración por la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente clausulado se publica en el SECOP II como anexo al contrato electrónico, a fin de identificar todos aquellos aspectos, obligaciones y características no establecidas en el mismo, pero que deben ser cumplidas por las partes que intervienen en el presente negocio jurídico

POR EL MUNICIPIO DE CUMARAL,

POR EL CONTRATISTA,

ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal de Cumaral (Meta)

DAVID RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO
R.L CONSORCIO INTERPARQUE CUMARAL

ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Elias Vanegas Torres	Liliana Maria Pinto Gonzalez	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Contratista – Profesional en Derecho	Asesora Juridica de Despacho	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			